

Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

Convocatoria 2015

Infraestructura Cultural de Alcance Regional o Nacional

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), adscrito a la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), tiene como objetivo contribuir con instancias públicas y privadas a la promoción y difusión del arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Estrategia 3.3.2: “Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país”.

El PAICE tiene la encomienda de impulsar el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural que por su labor en la promoción de la cultura, dimensiones, ubicación geográfica y cobertura territorial de los servicios que ofrezca o pueda ofrecer, resulten estratégicos en el proceso de consolidación de polos de desarrollo cultural con trascendencia y alcance regional y nacional.

Con base en las Reglas de Operación del PAICE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de **diciembre** de 2014, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de la Dirección General de Vinculación Cultural

CONVOCA

A estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, las organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales a presentar proyectos de infraestructura cultural de trascendencia regional o nacional, en las **Modalidades** de:

- a) **Construcción**
- b) **Remodelación**

- c) **Rehabilitación**
- d) **Equipamiento**

CATEGORIAS

a) Regional

Cada proyecto podrá aspirar a un monto de hasta \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)

b) Nacional

Cada proyecto podrá aspirar a un monto de hasta \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

A partir de la emisión de la presente convocatoria, se recibirán los proyectos en las oficinas de la Coordinación del PAICE, ubicadas en Paseo de la Reforma N° 175 – 6° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.

La fecha límite para la recepción de los proyectos será el viernes 20 de marzo de 2015 a las 14:00 hrs.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria.
- 1.2 En razón de la magnitud de los proyectos, únicamente se recibirá uno por instancia postulante, bajo el entendido de que un proyecto se refiere a sólo un recinto.
- 1.3 Los montos de apoyo serán determinados por la Comisión Dictaminadora del PAICE, cuyo fallo será inapelable.
- 1.4 Todo proyecto que se inscribe en el PAICE participa exclusivamente en una convocatoria. Serán descalificados los proyectos que sean inscritos en más de una convocatoria del PAICE correspondientes al mismo ejercicio fiscal.
- 1.5 Los proyectos que se inscriban para esta convocatoria y no demuestran al menos alcance regional, serán descalificados.
- 1.6 Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Dictaminadora del PAICE.

REQUISITOS

- I. **Solicitud Oficial (Solicitud de Apoyo para la Infraestructura Cultural-CONACULTA-00-034)** debidamente integrada, con firma autógrafa de la persona representante, aquella que tenga las facultades de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Federación, debiendo precisar en la citada solicitud de apoyo el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la entidad, dependencia, organismo o persona moral solicitante.
Si la instancia postulante es una organización de la sociedad civil, deberá anexar el Acta Constitutiva y, en su caso, la última modificación.
- II. **Proyecto Cultural** que sustentará la intervención del espacio o inmueble candidato a ser beneficiado por el PAICE. Deberá contener un diagnóstico y una descripción del contexto general previo a la intervención, los objetivos general y específicos, las metas y estrategias de programación artística y cultural del recinto posteriores a la intervención. El proyecto cultural deberá integrarse en el formato establecido por el PAICE.
Si la instancia u organismo postulante es una organización de la sociedad civil, deberá incluir síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción, desarrollo y fomento a la cultura y las artes en, por lo menos, los últimos cinco años.
- III. **Proyecto Ejecutivo** que deberá contener una propuesta arquitectónica, con ingeniería de costos que al menos incluya catálogo de conceptos, números generadores y precios unitarios, validados por un tercero externo especialista en la materia, planteados en moneda nacional, cronograma de obra y/o de adquisiciones, reporte fotográfico exhaustivo del inmueble así como las descripciones e información suficientes para que la obra y/o intervención se puedan llevar a cabo.
El proyecto ejecutivo para construcción de espacios nuevos deberá incluir:
 - a) Levantamiento topográfico.
 - b) Planos arquitectónicos.
 - c) Planos estructurales.
 - d) Planos de acabados.
 - e) Planos de instalaciones.
 - f) Proyectos especiales (en su caso).
 - g) Catálogo de conceptos de obra.
 - h) Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.

i) Memorias de cálculo.

El proyecto ejecutivo para remodelación, mantenimiento y/o rehabilitación deberá incluir:

- a) Planos actualizados del inmueble.
- b) Planos de intervención.
- c) Planos estructurales (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
- d) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio de redes eléctricas y/o ramales hidráulicas y sanitarias).
- e) Memoria de cálculo que respalde la intervención estructural.
- f) Proyectos especiales (en su caso).

El proyecto ejecutivo para equipamiento deberá incluir:

- a) Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo.
- b) Especificaciones técnicas del equipo.
- c) Diagrama a bloques de conexiones del equipo.
- d) Cotizaciones.
- e) Proyectos especiales (en su caso).

En caso que el proyecto ejecutivo contenga más de un tipo de obra, éste deberá incluir la suma de elementos (planos, estudios, proyectos, etc.) que describan la intervención en su totalidad. El expediente deberá incorporar toda la información, sin excluir ni duplicar contenido alguno.

- IV. **Demostrar documentalmente la propiedad del inmueble** por parte de la instancia u organismo postulante.
- V. En caso que la instancia postulante al PAICE no sea el propietario, debe **presentar un documento en el que se le autorice gestionar ante el programa todo lo relativo al proyecto y a recibir los beneficios que de éste deriven**. Este documento debe ser emitido por el propietario, persona o instancia facultada para ello.
- VI. **Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal que estén en comodato a favor de las instancias a quienes va dirigida esta convocatoria**. Los contratos de comodato deben garantizar una vigencia mínima de cinco años y la permanencia de las funciones culturales del espacio, a través de la suscripción de los documentos que así lo acrediten.
- VII. El programa opera bajo el principio de **cofinanciamiento** de proyectos, siendo el apoyo que otorga el PAICE complementario de la inversión requerida, por tal motivo, **las instancias u organismos**

postulantes deberán garantizar documentalmente que cuentan con los recursos económicos que permitan la corresponsabilidad de la inversión o, en su caso, acreditar fehacientemente haber realizado inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud oficial.

- VIII. La instancia postulante deberá **demostrar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del PAICE cuentan con programas culturales** que garanticen la viabilidad, permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural.
- IX. Si el proyecto implica una intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas están sujetos a la supervisión del INAH o INBA, la instancia postulante **deberá presentar la autorización del instituto correspondiente para emprender la intervención objeto del proyecto.**
- X. Los espacios susceptibles de financiamiento deberán **contar con personal suficiente y capacitado** para el correcto funcionamiento de los mismos, contratado por la instancia administradora del espacio.
- XI. **Prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo** para el espacio objeto de la solicitud a corto, mediano y largo plazo, por conducto de la instancia administradora.
- XII. Aquellos espacios en operación que participen por segunda ocasión o posterior, deberán incluir en el expediente **el reglamento de uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación correspondientes.**
- XIII. En caso de ser un proyecto municipal, delegacional, de las organizaciones de la sociedad civil o de alguna universidad pública estatal, se requiere que la instancia postulante **notifique a la instancia estatal de cultura correspondiente su intención de participar en el PAICE y anexe copia del documento en el expediente.**

La información adicional que requiera cada proyecto se deberá incorporar al expediente mediante los anexos necesarios, realizados en formato libre.

Todos los proyectos participarán en un proceso de selección que culminará una vez que la Comisión Dictaminadora del PAICE emita su fallo.

Los formatos establecidos por el PAICE para la integración de la solicitud oficial CONACULTA 00-034, de los proyectos cultural y ejecutivo, así como los instructivos para su llenado están disponibles para consulta y descarga en la dirección electrónica:
http://vinculacion.conaculta.gob.mx/vv/prog_paice_documentos.html

RESTRICCIONES

- I. Serán descalificados los proyectos:
 - 1) Que se entreguen fuera de la fecha límite establecida.
 - 2) Que no presenten de inicio la solicitud oficial original debidamente integrada, con firma autógrafa de la persona representante legal, acompañada obligatoriamente de los proyectos cultural y ejecutivo.
 - 3) Que no exhiban inicialmente documentación probatoria de la propiedad, que ésta sea ilegible o se presente incompleta.
 - 4) Que exhiban documentales para comprobar la propiedad de los inmuebles que estén pendientes de cualquier trámite jurídico-administrativo para la regularización del inmueble a favor de la instancia postulante.
 - 5) Que exhiban documentación que establezca alguna condición o restricción que no sea congruente con el proyecto susceptible del apoyo.
 - 6) Que propongan una intervención en recintos que estén en operación y que hubieran recibido en el pasado apoyo del PAICE y no exhiban los reglamentos y manuales de uso, mantenimiento y operación respectivos.
 - 7) Que sean presentados por las organizaciones de la sociedad civil y que no exhiban inicialmente la CLUNI vigente.
 - 8) Que sean inscritos en más de una convocatoria del PAICE correspondiente al mismo ejercicio fiscal.
 - 9) Que se inscriban para la presente convocatoria y no demuestran al menos alcance regional.
- II. No podrán ser beneficiados los espacios de propiedad comunal, comunitaria, ejidal o privada a favor de personas físicas, y aquellos que no tengan una plena vocación de promoción, fomento y desarrollo de la cultura y las artes.
- III. Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal que estén en comodato a favor de las instancias a quienes va dirigida esta convocatoria.
- IV. Exclusivamente se destinará apoyo a las áreas donde se desempeñen las actividades artísticas o culturales sustantivas.

- V. No se autorizarán recursos para espacios destinados a funciones administrativas, ni para intervenciones puramente cosméticas.
- VI. No se podrá adquirir equipo y suministros de oficina, que no estén destinados exclusivamente a las áreas donde se desempeñen las actividades culturales sustantivas y que no se justifique su incidencia en el cumplimiento de las metas del proyecto cultural.
- VII. No se podrá sufragar el pago de honorarios que no incidan en el proceso de ejecución del proyecto.
- VIII. La instancia beneficiaria no podrá condicionar su aportación al apoyo que determine la Comisión Dictaminadora.
- IX. No serán susceptibles de apoyo las instancias u organismos postulantes cuyos proyectos hubieran recibido en el pasado apoyo del PAICE y que hayan incumplido alguna de las obligaciones y/o condiciones planteadas en el documento jurídico correspondiente, hasta que dichos proyectos cuenten con el oficio de finiquito.

Para mayor información, la Coordinación del PAICE, pone a disposición del interesado los teléfonos 01.55.41.55.02.00, extensiones 9528, 9544, 9542, 9543, 9544, 9553, 9484 y 9091, lada sin costo 01 800 76 PAICE (72423) y los correos electrónicos paice@conaculta.gob.mx y paice_registro@conaculta.gob.mx

A partir de la emisión de la presente convocatoria, los interesados pueden solicitar asesorías personalizadas mediante una cita, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas en las oficinas del PAICE. La fecha límite para asesorías es el viernes 27 de febrero de 2015.